



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL **NRO. 067-2025-MDS**

Socabaya, 10 de julio del 2025

POR CUANTO. -

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Socabaya, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 013-2025-MDS de fecha 09 de julio del 2025, en la misma que trató sobre: "La aprobación y suscripción del Convenio Interinstitucional entre el Centro de Educación Básica-CEBA 40144 y la Municipalidad Del distrito de Socabaya", y;

VISTOS. -

El Oficio con Registro de trámite documentario RTD N° 007978 del Centro de Educación Básica Alternativa-40144 "Augusto Salazar Bondy", el Proveído N° 072-2025-MDS/A-GM-SG de la Oficina de Secretaría General, el Informe N° 035-2025-MDS-A-GDS-SGECYD-EDU, del Encargado del área de Educación, el Informe N° 00348-2025- MDS-/A-GM-GDS-SECYD, de la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte, el Informe Legal N° 081-2025-MDS/A-GM-OAJ del Abogado de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 066-2025-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Proveído N° 1161-2025 del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO. -

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece: *las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.* Del mismo modo el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, indica lo siguiente *La Autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, -administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 195° de la Constitución Política del Estado establece *la finalidad de los gobiernos locales, la cual está referida a promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.* Asimismo, la finalidad de los gobiernos locales también está señalado en el art. IV del Título Preliminar de la LOM: *"FINALIDAD. Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".*

Que, de acuerdo al numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece dentro de las atribuciones del Concejo Municipal ... *"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".*

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, estipula *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".*

Que, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS expresa en su artículo 88° lo siguiente:

88.1 *Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.*

(...)

88.3 *Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria de las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.*

Que, se debe de entender por convenio lo siguiente:



“Un convenio es un acuerdo de voluntades entre dos o más personas o instituciones. Por otro lado, se entiende por convenio de cooperación interinstitucional a todo acto celebrado entre una institución y otras personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras y cuya finalidad es aprovechar mutuamente sus recursos o fortaleza”.

Que, mediante Oficio con Registro de trámite documentario RTD N° 007978 de fecha 02 de abril del 2025, se remite el Convenio Interinstitucional entre el Centro de Educación Básica-CEBA 40144 “Augusto Salazar Bondy” y la Municipalidad Del distrito de Socabaya,

Que, mediante Informe N° 035-2025-MDS-A-GDS-SGECYD-EDU, el Encargado del área de Educación es de la OPINIÓN (...) de que se evalúe convenientemente la PROPUESTA DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL, presentada por el Centro de Educación Básica Alternativa - CEBA 40144 "Augusto Salazar Bondy", tomando en cuenta de que se trata de promover y brindar acciones conjuntas y sumar esfuerzos para el mejoramiento del aprendizaje, reduciendo el déficit de atención y mejorando el nivel educativo de la población del distrito de Socabaya.

Que, mediante Informe N° 00348-2025- MDS-/A-GM-GDS-SECYD, la Subgerencia de Educación, Cultura y Deporte solicita la renovación del Convenio Interinstitucional entre el Centro de Educación Básica Alternativa - CEBA N° 40144 Augusto Salazar Bondy y la Municipalidad Distrital de Socabaya.

Que, mediante Informe Legal N° 081-2025-MDS/A-GM-OAJ el Abogado Carlos Humberto Damazo Quiroz, abogado de la Oficina de Asesoría Jurídica, otorga opinión favorable para la aprobación y suscripción del "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA-CEBA 40144 Y LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE SOCABAYA" propuesto mediante Exp. N° 07978 por administrado Lemy Sel Bravo Chávez, el director de Centro de Educación Básica Alternativa-40144), el cual beneficiará a la población de Socabaya, por lo que, deberá pasar a sesión del Concejo Municipal para su deliberación, y de corresponder su aprobación; autorizándose al Alcalde la suscripción del mismo.

Que, mediante Informe N° 066-2025-MDS/A-GM-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica otorga conformidad al contenido del Informe Legal N° 081-2025-MDS/A-GM-OAJ-CHDQ

Que, a través del Proveído N° 1161-2025, el despacho de alcaldía se dirige a la Secretaria General a fin que los antecedentes sean tratados en Sesión de Concejo.

De conformidad con los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 013-2025-MDS de fecha 09 de julio del 2025, el Concejo Municipal adopto por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta de Sesión de Concejo, acordó lo siguiente:

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD. -

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Suscripción del "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA-CEBA 40144 Y LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE SOCABAYA" de conformidad con la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Socabaya Soc. Juan Roberto Muñoz Pinto la suscripción del Convenio mencionado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, la realización de las acciones administrativa para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Unidad de Informática.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abog. John F. J. Delgado Arana
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Bach. Cont. y Soc. Roberto Muñoz Pinto
ALCALDE